



**Ref:08-638-40-89-002--2020-00075-00 Ejecutivo Singular
Ejecutivo sin sentencia**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que se ha recibido escrito presentado por el doctor ELEAZAR ARIZA MORALES, quien tiene facultades expresas para recibir, transigir, sustituir, renuncia, reasumir, en su condición de apoderado de la parte demandante señor HECTOR ALVAREZ DUNCAN y coadyuvado por la demandada SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO, mediante el cual la demandada autoriza a la parte demandante a retirar los títulos que le han sido descontados hasta la cantidad no mayor de \$ 6.000.000.00 y la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente le informo de que el doctor ELEAZAR ARIZA MORALES, presento escrito mediante el cual renuncia a la acción ejecutiva contra la demandada SANDRA CORONADO RODRIGUEZ. Cabe anotar que a la demandada LEBOLO CORRO, le quedan títulos a favor y no existe embargo de remanente.

.Sírvase Proveer
Sabalarga, abril 23 de 2021
El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el doctor ELEAZAR ARIZA MORALES y coadyuvada por la demandada SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO, quien actúa en nombre propio

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El doctor ELEAZAR ARIZA MORALES, actuando como apoderado judicial del señor HECTOR ALVAREZ DUNCAN presento demanda ejecutiva contra las señoras SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO y SANDRA CORONADO RODRIGUEZ.

Mediante auto fechado marzo 3 de 2020, se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO y SANDRA CORONADO RODRIGUEZ, y se ordenó el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengan las demandada como docente de la Secretaria de Educación del Atlántico.

En escritos presentado por el doctor ELEAZAR ARIZA MORALES, y coadyuvado por la demandada SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación previa entrega a la parte demandante de los títulos que le han sido descontados hasta la cantidad no mayor de \$ 6.000.000.00

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la

entrega a la parte demandante de los título descontados a la demandada SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO, hasta la cantidad no mayor de \$ 6.000.000.oo.

Por otro lado, el doctor ELEAZAR ARIZA MORALES, presento escrito mediante el cual renuncia a la acción ejecutiva seguida contra SANDRA CORONADO RODRIGUEZ, lo cual con fundamento al artículo 314 del Código General del Proceso, se accederá a ello toda vez que dentro del presente proceso no se ha dictado sentencia que ponga al fin al proceso.

Igualmente, de conformidad con el artículo 116, numeral 1 literal c), del Código General del Proceso, se ordena el desglose del título valor aportado como recaudo ejecutivo (letra de cambio) y se le entregará a de la señora SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido contra la señora SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.
2. Ténganse por renunciada la acción ejecutiva seguida contra la señora SANDRA CORONADO RODRIGUEZ., sin condena en costas
3. Decrétese el desembargo de *las* medidas cautelares decretadas mediante auto fechado marzo 3 de 2020. Enviar los oficios correspondientes.
4. Hágasele entrega a la parte demandante los títulos descontados a la demandada SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO, hasta la cantidad no mayor de \$ 6.000. 000.oo y el excedente a la demandada SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO
5. De conformidad con el artículo 116 numeral 1 literal c), del Código General del Proceso, se ordena el desglose del título valor (letra de cambio) a la señora SEBASTIANA ISABEL LEBOLO CORRO.
6. Ejecutoriado el presente proveido archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab04d355a94828521e7ea871cc6561cb45a63fbcd5a2d7046810a85df467878a

Documento generado en 23/04/2021 05:57:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**